

ADMINISTRACIÓN LOCAL MUNICIPAL POIO

Subvenciones y ayudas

EXTRACTO DE LA 2ª CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE COMBARRO (8ª FASE).

BDNS(Identif.):

(FASE 8ª DEL ARI DE COMBARRO 2ª convocatoria).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

PRIMERO. OBJETO:

El objeto es la aprobación de una segunda convocatoria para solicitar ayudas para la rehabilitación de edificios y viviendas en el Área de Rehabilitación Integral de Combarro (8ª Fase), de forma que se complete el número de actuaciones previstas en el Convenio firmado entre el Ministerio de Fomento, la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Poio.

SEGUNDO. PLAZOS:

Se establece para la rendición de la cuenta justificativa, el plazo de un mes desde la finalización de las obras y como fecha límite el 31 de octubre de 2023, que es el plazo máximo que permite la justificación de las actuaciones ante el IGVS y de este ante el Ministerio según establece la prórroga de un año del plan estatal 2013-2016 y su prórroga, para su ejecución antes del 31 de diciembre de 2023.

TERCERO. BASES REGULADORAS:

Esta 2ª convocatoria de ayudas a la conservación y rehabilitación de viviendas en el Área de Rehabilitación Integral de Combarro (8ª fase) se regirá, en general, por las bases de la 1ª convocatoria de ayudas a la conservación y rehabilitación de viviendas en el Área de Rehabilitación Integral de Combarro (8ª fase), publicadas en el BOPPO número 3 del 4 de enero de 2018.

En particular, en esta 2ª convocatoria, igual que en la 1ª convocatoria, no se subvencionan obras en edificaciones auxiliares protegidas. Por otro lado, el procedimiento de concesión será no competitivo y por riguroso orden de entrada de las solicitudes.

CUARTO. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas, de acuerdo con el art. 8º de la primera convocatoria, los usuarios legales de viviendas, como propietarios/as, arrendatarios/as o titulares de algún derecho de uso sobre ellas, cuando la vivienda constituya su domicilio habitual y permanente por constar así en el Padrón Municipal.

También podrán solicitar las ayudas las personas titulares de viviendas desocupadas siempre que la solicitud vaya acompañada del compromiso de ocuparlas ellas mismas o transmitir las o cederlas a terceras personas en alquiler o por cualquiera otra forma legal admisible, siempre que sea como residencia habitual.

QUINTO. PRESUPUESTO, IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA INDIVIDUAL Y PORCENTAJE MÁXIMO DE GASTO FINANCIABLE:

Para la concesión de las ayudas que se convocan, se destinará la cantidad de 13.234,60 euros del Ministerio y 3.621,37 euros de la Xunta de Galicia.

El importe máximo de la ayuda será el 35% y el 10% del Ministerio y de la Xunta de Galicia, respectivamente, del coste subvencionable de las actuaciones que se realicen en las viviendas.

Serán financiados como costes vinculados a las actuaciones protegidas, o importe total de la actuación, incluyendo gastos de ejecución material, honorarios profesionales, beneficio industrial, costes notariales y de registro, gastos generales y de gestión, excluidos los impuestos, tasas y demás tributos.

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial da Provincia después de su tramitación desde la BDNS y hasta agotar el crédito o el número de actuaciones mientras dure la vigencia del convenio y sus adendas.



Poio en la fecha de la firma digital
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Poio
Luciano Sobral Fernández

